



**OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN
UNIVERSIDAD DE NARIÑO**

GEF CYC 012

RESPUESTA OBSERVACIONES

Pasto, veinticuatro (24) de enero de dos mil dieciocho (2018)

SEÑORA

LAURA JIMÉNEZ ACOSTA
Asesora contratación
LYG Eventos

ASUNTO: Respuesta observación proyecto Convocatoria Pública de Mediana Cuantía N° 218301 de 2018, que tiene por objeto: "Suministro de Becas de Alimentación para Estudiantes de Pregrado de la Universidad de Nariño, beneficiados con Beca alimentaria durante los Semestres A y B del año 2018 y la prestación del Servicio de cafetería para la comunidad Universitaria".

Cordial saludo

En atención a la observación radicada el día el día 23 de enero de 2018 en el correo de la Oficina de Compras y Contratación, dentro del proceso de la Convocatoria Pública de Mediana Cuantía N° 218301 de 2018, que tiene por objeto: "Suministro de Becas de Alimentación para Estudiantes de Pregrado de la Universidad de Nariño, beneficiados con Beca alimentaria durante los Semestres A y B del año 2018 y la prestación del Servicio de cafetería para la comunidad Universitaria", nos permitimos dar respuesta a las observaciones planteadas en el siguiente orden:

PRIMER LUGAR.- Respecto a su solicitud de:

(...) "aclarar si el valor a pagar por contraprestación mensual económica exigida por la universidad por la utilización de la cafetería para la prestación del servicio incluye costo de servicios públicos mínimos para desarrollar una operación de suministro de alimentos, los cuales son agua, energía, gas natural" (...)

Le informamos que la contraprestación económica exigida por la Universidad para la prestación del servicio de cafetería incluye costos de servicios Públicos de agua, energía.



**OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN
UNIVERSIDAD DE NARIÑO**

SEGUNDO LUGAR.- frente a su solicitud de:

(...)“Aclarar si dentro de la garantía de seriedad de la oferta el valor asegurado es el 100% del presupuesto oficial independientemente del número de lotes por los cuales oferte el futuro oferente, o si por el contrario se debe expedir mencionada garantía sobre el valor del presupuesto oficial exclusivo del lote (o lotes) ofertado.(s)

Así mismo se solicita aclara la expedición de garantías de cumplimiento para el futuro proponente seleccionado en caso de que le sea adjudicado una parte de la totalidad de los lotes ofertados”(...

Aclaremos que la póliza de seriedad de la oferta debe asegurar mínimo el 10% del presupuesto oficial de la convocatoria, es decir el presupuesto oficial para el presente proceso de licitación es setecientos catorce millones ochocientos noventa y nueve mil quinientos pesos M/Cte (\$ 714.899.500), entonces deberá asegurarse el 10% que corresponde a setenta y un millones cuatrocientos ochenta y nueve mil novecientos cincuenta pesos M/Cte (\$ 71'489.950), La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de mínimo (3) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre. En todo caso, los anexos que se incorporen deben cubrir los tiempos aquí indicados

Respecto a las garantías que debe constituir el futuro contratista con ocasión de la ejecución del contrato, el siguiente cuadro indica los porcentajes y las vigencias que deben tener los diferentes amparos.

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor total del contrato	Por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio	30% del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Salarios y prestaciones laborales	10% del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	10% del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

TERCER LUGAR.- en lo que atañe a las observaciones tercera y cuarta:

“Se sugiere a la entidad en animo de identificar de forma objetiva el proponente con la mejor y más idónea capacidad operativa que pueda garantizar altos estándares de calidad, inocuidad y seguridad alimentaria, retomar dentro de sus criterios de calificación la evaluación en base a evidencias que utilizo en el antecedente en contratación de la entidad a través de su proceso CONVOCATORIA PÚBLICA NO. 217301 con el OBJETO A CONTRATAR Suministro de Becas de Alimentación para Estudiantes de Pregrado de la Universidad de Nariño, beneficiados con Beca alimentaria durante los Semestres A y B del año 2017, numeral 10.2. PROPUESTA ECONÓMICA /CONDICIONES DE CALIDAD” (...)



**OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN
UNIVERSIDAD DE NARIÑO**

“Se solicita a cambiar los criterios de calificación de la propuesta económica utilizados por su entidad y se invita a retomar los determinados dentro del proceso CONVOCATORIA PÚBLICA NO. 217301 con el OBJETO A CONTRATAR Suministro de Becas de Alimentación para Estudiantes de Pregrado de la Universidad de Nariño, beneficiados con Beca alimentaria durante los Semestres A y B del año 2017, numeral 10.2. PROPUESTA ECONÓMICA”.

No es de recibo las solicitudes de modificar los factores ponderables propuestos para el presente proceso de Convocatoria, debido a que la Junta de Compras y Contratación avaló la idoneidad de los criterios de evaluación planteados en la presente proceso. De igual manera le informamos que las entidades Públicas tienen la discrecionalidad de formular sus pliegos de condiciones, la administración dispone de la libertad de valoración para la configuración del pliego de condiciones, dentro de los parámetros generales señalados en la ley y conforme a los requerimientos específicos de cada proceso de selección.

En por su parte el Consejo de Estado ha señalado que la administración ejerce y mantiene una facultad discrecional para su configuración, para ponderar los hechos, intereses, derechos y principios jurídicos comprometidos en un caso concreto y para una determinada solución. La administración tiene un espacio libre para elegir como posible cualquiera de las alternativas que resuelva el caso, con una margen de libertad de valoración para que, en casa caso en concreto, establezca el contenido del pliego de condiciones y los criterios y reglas que orientan el proceso de selección.

Por ende la ley o los manuales de contratación no determinan ni pueden determinar el contenido preciso y detallado de los pliegos de condiciones, por razones de eficacia y por la imposibilidad de prever con exactitud los derechos, reglas y obligaciones propios de las particularidades del objeto por contratar. Por eso, se otorga una facultad discrecional para incluir en el proceso y en los contratos las condiciones lícitas que considere convenientes y necesarias, con guarda del principio de legalidad.

Es por esa razón que las calidades exigidas al proponente en el presente proceso como son la experiencia específica consultan la necesidad de los intereses públicos de la Universidad y se encuentran estructurados bajo criterios razonables adecuados, objetivos y proporcionales a las particularidades del proceso contractual que se adelanta.

Sin otro particular, agradecemos su atención y esperamos su participación

Atentamente

DANIEL PORTILLA GUERRERO
PROFESIONAL COMPRAS Y CONTRATACIÓN.



**OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN
UNIVERSIDAD DE NARIÑO**

GEF CYC 012

RESPUESTA OBSERVACIONES

Pasto, veinticuatro (24) de enero de dos mil dieciocho (2018)

SEÑORA

MIRIAN VICTORIA ESTRADA

ASUNTO: Respuesta observación proyecto Convocatoria Pública de Mediana Cuantía N° 218301 de 2018, que tiene por objeto: "Suministro de Becas de Alimentación para Estudiantes de Pregrado de la Universidad de Nariño, beneficiados con Beca alimentaria durante los Semestres A y B del año 2018 y la prestación del Servicio de cafetería para la comunidad Universitaria".

Cordial saludo

En atención a la observación radicada el día el día 22 de enero de 2018 en la Oficina de Compras y Contratación, dentro del proceso de la Convocatoria Pública de Mediana Cuantía N° 218301 de 2018, que tiene por objeto: "Suministro de Becas de Alimentación para Estudiantes de Pregrado de la Universidad de Nariño, beneficiados con Beca alimentaria durante los Semestres A y B del año 2018 y la prestación del Servicio de cafetería para la comunidad Universitaria", nos permitimos dar respuesta a las observaciones planteadas en el siguiente orden:

PRIMER LUGAR.- Respecto a su solicitud de que se le otorgue un anticipo del 50% al proponente adjudicatario, le informamos que su solicitud no fue acogida por parte de la Junta de Compras y Contratación, pues lo que persigue el presente proceso contractual es un pago en contraprestación del servicio.

SEGUNDO LUGAR.- Frente a su solicitud de: disminuir el porcentaje máximo de 5% respecto al valor agregado, le informamos que su observación fue acogida y el valor máximo para presentar el valor agregado corresponde al 3% del valor de la oferta económica.



**OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN
UNIVERSIDAD DE NARIÑO**

TERCER LUGAR.- Con respecto al pago mensual de las becas le informamos que ese pago se realizara por el valor total de las becas dependiendo de cada lote, el Comité de Becas será el encargado de realizar el seguimiento de las becas efectivamente entregadas a los becarios. Aclaremos que el contratista deberá entregar la cantidad de becas dispuesta para cada sede, en caso de no ser posible la entrega de las mismas por la inasistencia de los estudiantes o por otra situación ajena al contratista y la Universidad, el almuerzo o desayuno será entregado al Comité de Becas o Sistema de bienestar aniversario o Coordinador de cada extensión para que disponga la entrega de estos alimentos a la comunidad Universitaria en general.

Atentamente

DANIEL PORTILLA GUERRERO
PROFESIONAL COMPRAS Y CONTRATACIÓN.